# MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
# COMITÉ DE EVALUACIÓN

***CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE 3 AULAS CON SANITARIOS SEXADOS, Y CERCADO PERIMETRAL, EN LA ESCUELA BASICA Nº 7.944 SAN JOSE. - ID Nº 364997.-***

**INFORME Y RECOMENDACIÓN**

Tavapy, 03 de junio de 2019.-

**Señor:**
**Abog. Anibal Fidabel Romero**
**Municipalidad de Tavapy.-**

**Presente:**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado ***CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE 3 AULAS CON SANITARIOS SEXADOS, Y CERCADO PERIMETRAL, EN LA ESCUELA BASICA Nº 7.944 SAN JOSE. - ID Nº 364997,*** emprendido por la Municipalidad de Tavapy, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos **ROYALTIES** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- ***"S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO SANDOVAL JARA CON C.I. Nº 2.271.467-***

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. ----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | *S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.* | |
|---|---|---|
| | **Cumple** | **No Cumple** |
| Formulario de Oferta * | Sí | |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la oferta, con un periodo de validez de 60 días, que el oferente suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 2* | Sí | |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. * | Sí | |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. * | No corresponde | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * [Formulario Nº 13] | Sí | |

# MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
# COMITÉ DE EVALUACIÓN

***CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE 3 AULAS CON SANITARIOS SEXADOS, Y CERCADO PERIMETRAL, EN LA ESCUELA BASICA Nº 7.944 SAN JOSE. - ID Nº 364997.-***

**INFORME Y RECOMENDACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).* | Sí | |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Sí | |
| Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | Sí | |
| Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario | Sí | |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente | si | |
| 03 (tres) Copias de Contratos y/o recepciones finales en la construcción de obras tipo: "Construcción de aula", ejecutados desde el periodo 2011 en adelante sean estas con entes públicos y/o empresas privadas | Sí | |
| Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos | Si | |

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal del Oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, confirmando que el Oferente no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones. Luego, se procede a la evaluación de la oferta económica del único Oferente presentado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

| Nº | OFERENTE | MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido) |
|---|---|---|
| 1 | ***"S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO SANDOVAL JARA CON C.I. Nº 2.271.467.-*** | **GS. *534.958.093 guaraníes quinientos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil noventa y tres)*** |

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO SANDOVAL JARA CON C.I. Nº 2.271.467*** por el monto total de **GS. *534.958.093 guaraníes quinientos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil noventa y tres*), IVA Incluido),** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente. ----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto presentada por la ***S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5, se*** ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, este Comité ha constatado que la **Empresa *"S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5,*** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Esta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a ***CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE 3 AULAS CON SANITARIOS SEXADOS, Y CERCADO PERIMETRAL, EN LA ESCUELA BASICA Nº 7.944 SAN JOSE. - ID Nº 364997, a la empresa S Y V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", CON RUC Nº 80053392-5, PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO SANDOVAL JARA CON C.I. Nº 2.271.467*** por la suma total de **GS. *534.958.093 guaraníes quinientos treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil noventa y tres*), IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes. ----------

**ES NUESTRO INFORME**

.....
***Lic. Hugo Bogado***
***Encargado del Presupuesto***

.....
***Ing. Amb. Patricia Méndez Pico***
***Secretaria General.***